



Alicante, 30 Noviembre 2012  
Circular nº 38

# **OPERATORIA DE EMPLEADAS/OS EN CUENTAS PROPIAS**

**No debemos realizar ningún tipo de operación sobre cuentas propias, ni de familiares directos, mediante el terminal financiero.**

Como siempre hemos hecho y cada día es más importante, tenemos que seguir cuidando nuestra salud laboral. Por ello, es necesario conocer **los cambios normativos en lo que respecta a “Restricciones a las Transacciones en Cuentas de Empleados”**.

Dichos cambios, en síntesis, impiden que los empleados, a través del terminal financiero, realicemos cualquier tipo de operativa sobre nuestras cuentas propias o aquellas en las que figuremos como intervinientes (por nuestra parte, recomendamos también tener esta prevención con las cuentas de nuestros familiares directos), debiendo dichas operaciones ser realizadas por otros compañeros distintos, de la propia o distinta Oficina.

A este respecto, la normativa BS es restrictiva en los siguientes aspectos:

- Abonos u Adeudos en cuenta.
- Otras Operaciones (Compraventa de valores, activos financieros divisas, transferencias, retrocesión de recibos, de intereses, de comisiones...)
- Gestión de operaciones de riesgo
- Altas, modificación o cancelaciones de servicios
- Exclusión cartera de clientes

**Por todo ello, para realizar operaciones a nivel particular, es aconsejable y saludable, utilizar los servicios de Banca a Distancia.**

En nuestra página WEB, **[www.sicam.es](http://www.sicam.es)** puedes encontrar detallada la normativa al respecto de “Restricciones a las transacciones en cuentas de empleados” publicada por el Banco en RR.HH. **[o pincha aquí](#)** para verlo ahora.